



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-87242244-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2022-60757765- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1635-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-60756680-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2680/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.22 12:15:51 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.22 12:15:52 -03:00

ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – FERROSUR ROCA S.A.

15 DE JUNIO DE 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 15 de junio de 2022, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD** los Sres. Omar Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519 y Hugo César ELBEY, DNI N° 14.340.596, en carácter de miembros paritarios y el Sr. Eduardo Francisco GOMEZ, D.N.I. N° 17.420.794, en su carácter de delegado del personal de la empresa, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y la empresa **FERROSUR ROCA S.A.** representada en este acto por los Sres. Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y el Sr. Martín Federico BELLVER D.N.I. N° 22.825.279 (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del período paritario abril 2022-marzo 2023, **LAS PARTES**, en el marco del **CCT N° 1545/16 “E” ACUERDAN** lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con vigencia a partir de los meses de junio, septiembre y noviembre de 2022 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: La Empresa abonará al personal mencionado en el encabezado, por única vez y con carácter extraordinario, una Suma Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría en el Anexo II del presente.

Dichas sumas extraordinarias serán abonadas a todo el personal activo de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidarán bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo FERROSUR ROCA S.A.- LF” en forma completa o abreviada, abonándose de la siguiente forma:

- a. Una suma no remunerativa equivalente al 18,93% por única vez del salario bruto total conformado del mes de abril de 2022 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9

Héctor Fabián Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca

MARTIN BELLVER
RESORTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA S.A.

RE-2022-60756680-APN-DGD#MT

viáticos pernocte para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de junio 2021. Un importe equivalente se abonará como adelanto de haberes a más tardar el 23 de junio de 2022.

- b. Una suma no remunerativa equivalente al 8,5% por única vez del salario total conformado del mes de junio de 2022 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernocte para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de julio 2022.
- c. Una suma no remunerativa equivalente al 16% por única vez del salario total conformado del mes de junio de 2022 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 9 viáticos pernocte para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de agosto 2022.

Dada su naturaleza no remunerativa, estas sumas extraordinarias no generarán aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, los importes de estas sumas no remunerativas no se incorporarán a los salarios básicos ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índices o bases para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la sumas extraordinarias no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.



Hector Fabian Geréz.
Gte. Gral Ferrosur Roca

RE-2022-60756680-APN-DGD#MT



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA

CLAUSULA CUARTA: La EMPRESA abonará al Sindicato, sobre los valores establecidos en la cláusula segunda y en sus respectivas fechas de pago, un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de “aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales, Deportivas y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: Las partes de esta manera manifiestan que han arribado a un acuerdo paritario para el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, acordando asimismo reunirse a partir el día 15 de octubre de 2022 a fin de monitorear y evaluar la situación de las condiciones salariales de los trabajadores.

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

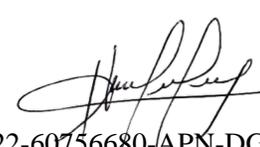
PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



RE-2022-60756680-APN-DGD#MT
Gte. Gral Ferrosur Roca



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA

ANEXO I
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.
15 DE JUNIO DE 2022

La Fraternidad	Básicos vigencia 1 de Junio 2022	Básicos vigencia 1 de Septiembre de 2022	Básicos vigencia 1 de Noviembre de 2022
Instructor	172.992	209.251	217.621
Conductor	133.809	161.855	168.330
Ayudante autorizado	117.288	141.872	147.546
Ayudante	104.272	126.128	131.173
Aspirante	81.473	98.550	102.492

PLANILLA DE VIATICOS			
Detalle	Vigencia 1 de Junio de 2022	Vigencia 1 de Septiembre de 2022	Vigencia 1 de Noviembre de 2022
Viático Pernoctada	\$ 5.584/ día	\$ 6.754/ día	\$ 7.025/ día
Viático Diario	\$ 1.409/ día	\$ 1.704/ día	\$ 1.772/ día
Sup. Vacaciones	\$ 1.409/ día	\$ 1.704/ día	\$ 1.772/ día
Sup. Accidentes/ Enf. Profesional	\$ 614/ día	\$ 743 / día	\$ 773/ día
Sup. Enfermedad	\$ 312 / día	\$ 377 /día	\$ 392 / día
Bonif. Título Terciario	\$ 4.933 / día	\$ 5.967 / día	\$ 6.205 / día
Bonif. Título Universitario	\$ 6.606 / día	\$ 7.991 / día	\$ 8.311 / día






MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA



Hector Fabian Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca

RE-2022-60756680-APN-DGD#MT

ANEXO II
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.
15 DE JUNIO DE 2022

La Fraternidad	Cláusula segunda, Inc a)	Cláusula segunda, Inc b)	Cláusula segunda, Inc c)
Instructor	50.758	25.739	48.449
Conductor	39.151	19.853	37.370
Ayudante autorizado	34.177	17.331	32.622
Ayudante	28.436	14.419	27.142



MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA



Hector Fabian Gerez.
Gte. Gral Ferrosur Roca



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-60756680-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.15 14:20:50 -03:00

LUIS RICARDO TURANO
20143397433
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.15 14:20:50 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1635-22 Acu 2680-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.